



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 13 de Diciembre de 2017



No. 20172620061322



Radicador: LLUNA
Fecha: 2017-12-14 08:41:20
Remitente: Secretaría General
Destino: Despacho del Secretario General
Asunto: Remisión acuerdo 067 -2017
www.concejodemedellin.gov.co

Doctora
LEONOR GAVIRIA BEDOYA
Secretaría General
Concejo Municipal
Medellín

Asunto: Remisión Acuerdo 067 de 2017.

Cordial saludo Doctora Gaviria Bedoya:

De acuerdo con las funciones asignadas a los alcaldes en el artículo 91, literal A, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, Ley 1551 de 2012, en cuanto a “*sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo (...)*”, respetuosamente le remito un ejemplar del Acuerdo Municipal No. 067 de 2017.

Los datos del acuerdo sancionado son:

No. DE ACUERDO	OBJETO	FECHA DE SANCIÓN
067	“POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA LOS ACUERDOS 21 DE 2007 Y 70 DE 2013, SE AJUSTA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN – SIGAM Y SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE SALUD AMBIENTAL DE MEDELLIN – COTSAM, EL CUAL SE INTEGRARÁ AL CONSEJO AMBIENTAL DE MEDELLIN - CAM”	06 /12/2017

Atentamente,

JULIA INÉS PALACIO JARAMILLO
 Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico
 Secretaría General



Centro Administrativo Municipal (CAM)
 Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
 Línea Única de Atención Ciudadana 44 44 144
 Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



**Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos**

ACUERDO NÚMERO 067 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA LOS ACUERDOS 21 DE 2007 Y 70 DE 2013, SE AJUSTA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SIGAM Y SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE SALUD AMBIENTAL DE MEDELLÍN – COTSAM, EL CUAL SE INTEGRARÁ AL CONSEJO AMBIENTAL DE MEDELLÍN - CAM”

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el 04 de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017) y a Despacho.

JULIA INÉS PALACIO JARAMILLO
Subsecretaria Prevención del Daño Antijurídico
Secretaría General

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN, 06 de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).
Sancionado,

El Alcalde,

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

El Secretario de Hacienda,

ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA

La Secretaría de Salud,

CLAUDIA HELENA ARENAS PAJÓN

El Secretario de Medio Ambiente,

SERGIO ANDRÉS ORCZCO ESCOBAR

La Secretaría General,

VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO





Acuerdo _____

CONCEJO DE MEDELLIN

"Por medio del cual se unifican los Acuerdos 21 de 2007 y 70 de 2013, se ajusta el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Medellín - SIGAM y se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental de Medellín - COTSAM, el cual se integrará al Consejo Ambiental de Medellín – CAM"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que confieren los artículos 313 y 315 de la Constitución Política, las Leyes 99 de 1993, 136 de 1994 y 1551 de 2012, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Documento CONPES 3550 de 2008 y Decreto 2972 de 2010,

ACUERDA

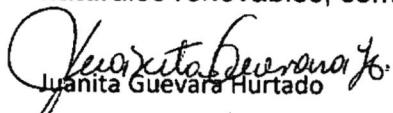
TÍTULO I

POLÍTICA AMBIENTAL DE MEDELLÍN

ARTÍCULO 1º. Lineamientos para la Política. La Política Ambiental de Medellín retoma los lineamientos definidos en la Constitución Política, en la Ley 23 de 1973, en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo – PND 2014-2018, en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal de Medellín - POT, Acuerdo 48 de 2015, en el Plan de Desarrollo Municipal de Medellín – PDM 2016-2019, Acuerdo 01 de 2016, y en las normas legales adoptadas por los gobiernos nacional, departamental, metropolitano y municipal aplicables en Medellín, como la Política Integral de Salud Ambiental –PISA-. Igualmente, en el contexto de los acuerdos ambientales multilaterales suscritos por Colombia en materia ambiental y de desarrollo humano sostenible.

ARTÍCULO 2º. Política. La Política Ambiental de Medellín reafirma el compromiso institucional de promover el ordenamiento, manejo y gestión integral de los recursos naturales y del medio ambiente. Su desarrollo se fundamenta en los acuerdos internacionales, en los principios constitucionales, y en los instrumentos definidos en la ley y en la política ambiental, nacional y regional y en las Políticas Públicas Ambientales Municipales y Regionales para la protección y defensa del ambiente.

Enmarca esta política el fortalecimiento de la participación y gestión ciudadana para generar una cultura ambiental tendiente a la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, como mecanismos orientados a mejorar la calidad de vida


Juanita Guevara Hurtado

Acuerdo_____

"Por medio del cual se unifican los Acuerdos 21 de 2007 y 70 de 2013,
se ajusta el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Medellín – SIGAM
y se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental de Medellín - COTSAM,
el cual se integrará al Consejo Ambiental de Medellín – CAM"

y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 3º. Objetivo de la Política. Establecer el marco de referencia y las directrices para la planificación, organización, ejecución, seguimiento y control de actividades de protección de los recursos naturales y de gestión ambiental en el territorio del municipio de Medellín; buscando propiciar el logro de objetivos de la sostenibilidad ambiental, de manera concertada y participativa, a través de la integridad ecosistémica, la sustentabilidad de recursos, la biodiversidad, el amortiguamiento de efectos de carácter global, el desarrollo y el fortalecimiento institucional para el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares, así como el crecimiento económico con equidad y eficiencia.

TITULO II

COMPONENTES TRANSVERSALES DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE MEDELLÍN

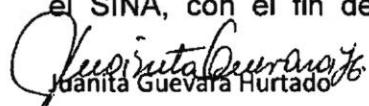
CAPÍTULO I

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE MEDELLÍN - SIGAM

ARTÍCULO 4º. Definición. El SIGAM se define como un esquema organizacional para el adecuado funcionamiento de la administración municipal, en el cual se planea, se desarrolla y se hace seguimiento a la gestión ambiental en el territorio. Identifica los elementos y componentes de la organización y de la gestión pública y los ordena bajo una mirada sistémica para lograr el adecuado funcionamiento del sistema municipal, orientado al establecimiento y cumplimiento de la Política Ambiental trazada para el Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 5º. Funciones de Coordinación del SIGAM en el Municipio de Medellín. La Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín, será la encargada de ordenar y coordinar la actuación municipal en torno a la gestión ambiental territorial, mediante la implementación del SIGAM, propiciando los compromisos necesarios para su articulación metropolitana y regional.

ARTÍCULO 6º. Prioridades en la Gestión Ambiental. La Gestión Ambiental en el Municipio de Medellín, será integral y participativa y tendrá como prioridad la armonización de las políticas, normas y acciones del Municipio de Medellín con el SINA, con el fin de que esté acorde con la protección, mejoramiento y


Juanita Guevara Hurtado

Acuerdo _____

"Por medio del cual se unifican los Acuerdos 21 de 2007 y 70 de 2013, se ajusta el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Medellín - SIGAM y se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental de Medellín - COTSAM, el cual se integrará al Consejo Ambiental de Medellín - CAM"

aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente y con la normatividad internacional, nacional, regional y local en relación con el manejo protección y conservación de los recursos naturales.

ARTÍCULO 7º. Visión. El SIGAM, se validará y verificará su Visión cada cuatro años, en el CAM, a partir de recomendación del Grupo Líder. En todo caso, su Visión buscará la consolidación de su funcionamiento, propiciando la acción coordinada de todos los participantes, incrementando la cultura ambiental, propendiendo por un municipio saludable y en armonía con el ambiente, velando por el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados con el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla y la obligación del Estado para prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

ARTÍCULO 8º. Misión. El SIGAM, direcciona la gestión ambiental del Municipio, articula las actividades de los involucrados en los procesos de mejoramiento ambiental, mediante la coordinación, la planeación conjunta, la ejecución de programas y proyectos, el seguimiento, los sistemas de información y comunicación, la generación de cultura y la participación de todos; para contribuir al bienestar de la comunidad y al desarrollo sostenible y sustentable del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 9º. Una vez validado el PAM, se actualizará la Visión y la Misión del SIGAM, de acuerdo con los resultados de la mencionada validación, los cuales serán aprobados por el CAM y publicados de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 10º. Objetivo del SIGAM. El SIGAM tendrá como objetivo potenciar el uso de los instrumentos técnicos y metodológicos, jurídicos y normativos, económicos y financieros, administrativos y operativos y de participación y concertación para hacer más eficiente la gestión ambiental en el Municipio, con el fin de ejecutar aquellos programas y proyectos definidos en el PDM y en el PAM, buscando la necesaria articulación, coherencia y armonía entre el SIGAM y el POT, PDM, PGIRS y PISA, en procura del mejoramiento del bienestar de la población y la protección de los recursos naturales.

ARTÍCULO 11º. Alcance. El SIGAM es el responsable de dirigir, controlar y hacer seguimiento sobre la conservación, manejo, aprovechamiento y uso de



Juanita Guevara Hurtado

Acuerdo_____

"Por medio del cual se unifican los Acuerdos 21 de 2007 y 70 de 2013, se ajusta el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Medellín – SIGAM y se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental de Medellín - COTSAM, el cual se integrará al Consejo Ambiental de Medellín – CAM"

los recursos naturales del Municipio de Medellín, de manera coordinada con todos los actores que incidan en ellos y la comunidad.

ARTÍCULO 12º. Participantes. Se tendrán como participantes del SIGAM, todas aquellas dependencias municipales y las entidades descentralizadas que adelantan acciones encaminadas a la gestión ambiental o que incidan en ella. Adicionalmente, se gestionará la participación y articulación con los entes de control, las organizaciones sociales, el sector empresarial, social, industrial, académico y la comunidad en general.

ARTÍCULO 13º. Funcionamiento. Las acciones del SIGAM se desarrollarán de manera articulada con los componentes de la política municipal de planificación del desarrollo urbano, rural y regional, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, entre otros.

ARTÍCULO 14º. Creación. Créese el Consejo Territorial de Salud Ambiental de Medellín - COTSAM, como un espacio interinstitucional e intersectorial en salud ambiental a nivel territorial, órgano consultivo de carácter asesor y de gestión, el cual tiene como objeto adoptar e implementar la Política Integral de Salud Ambiental y la Dimensión de Salud Ambiental del PLS. El COTSAM se integrará al CAM y en consecuencia, hará parte del SIGAM.

PARÁGRAFO: El CAM y el COTSAM trabajarán integradamente debido a la coincidencia de sus miembros.

CAPÍTULO II

PLAN AMBIENTAL DE MEDELLÍN - PAM

ARTÍCULO 15º. Definición. El PAM de Medellín es el instrumento técnico, metodológico y operativo del SIGAM que define y orienta el desarrollo del marco estratégico de actuación de todos los actores estratégicos municipales, tendiente a estabilizar, equilibrar y cualificar los procesos sociales y culturales y de intercambio de recursos naturales y ambientales que se establecen entre Medellín y la región.

ARTÍCULO 16º Formulación, vigencia, verificación y ajuste. El PAM se formula para períodos de doce (12) años, a partir del año 2020 y se verifica y



Juanita Guevara Hurtado



Acuerdo _____

"Por medio del cual se unifican los Acuerdos 21 de 2007 y 70 de 2013, se ajusta el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Medellín – SIGAM y se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental de Medellín - COTSAM, el cual se integrará al Consejo Ambiental de Medellín – CAM"

ajusta en todos sus componentes, cada cuatro (4) años con la evaluación del cumplimiento de las metas e indicadores, acorde con los períodos del PDM.

ARTÍCULO 17º. Estrategias y Programas. Los campos estratégicos, programas y proyectos del PAM deben estar acordes con la Visión del SIGAM, formulados para atender las problemáticas reales de la población que ocupa el territorio del municipio y serán los ejes orientadores de los programas, proyectos y acciones que han de tenerse en cuenta en la formulación del Plan de Desarrollo de cada gobierno y en los planes de acción de cada una de las dependencias.

El PAM, como instrumento técnico, permite articular en sus campos estratégicos programas y proyectos, para la incorporación de la Salud Ambiental, en los instrumentos de planificación, de conformidad con las competencias establecidas para los municipios en la Ley 715 de 2001, el documento CONPES 3550 de 2008 y demás normas que la adicionen o sustituyan.

TITULO III

INSTRUMENTOS OPERATIVOS Y DE GESTIÓN DEL SISTEMA

ARTÍCULO 18º. Estructura Operativa Interna. Para el funcionamiento del SIGAM se ha definido la siguiente estructura operativa.

- El Alcalde o su delegado, quien será su máxima autoridad.
- El Consejo Ambiental de Medellín – CAM.

Grupo Líder.

- Comités Temáticos Interinstitucionales.
- Subsistema de Información Ambiental de Medellín - SIAMED
- Subsistema de Participación.

PARÁGRAFO. Para la ejecución de las estrategias del SIGAM, los integrantes de la *Estructura Operativa Interna* podrán tener en cuenta a los siguientes factores externos y a la comunidad:

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Ministerio de Salud y Protección Social.

Juanita Guevara Hurtado

Acuerdo _____

"Por medio del cual se unifican los Acuerdos 21 de 2007 y 70 de 2013, se ajusta el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Medellín – SIGAM y se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental de Medellín - COTSAM, el cual se integrará al Consejo Ambiental de Medellín – CAM"

- Las Autoridades Ambientales.
- Los entes de control.
- El Sistema de Gestión Ambiental Departamental.
- El Observatorio Ambiental de Medellín - OAM
- La Comunidad.

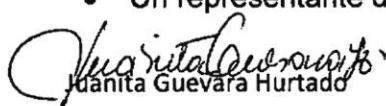
CAPITULO I

CONSEJO AMBIENTAL DE MEDELLÍN - CAM

ARTÍCULO 19º. Definición. Es el órgano de mayor jerarquía del SIGAM y se establece como un espacio de concertación y coordinación en el cual se discuten las políticas ambientales, se articula y orienta la gestión estratégica ambiental del municipio.

ARTÍCULO 20º. Integrantes. El CAM está integrado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá
- El Secretario de Medio Ambiente o su delegado.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
- El Secretario de Cultura Ciudadana o su delegado.
- El Secretario de Educación o su delegado.
- El Secretario de Participación Ciudadana o su delegado.
- El Secretario de Salud o su delegado.
- El Secretario de Infraestructura Física o su delegado.
- El Secretario de Movilidad o su delegado.
- El Secretario de Seguridad y Convivencia o su delegado.
- El Secretario de Gestión y Control Territorial o su delegado.
- El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgos y Desastres DAGRD o su delegado,
- El Gerente de las Empresas Públicas de Medellín o su delegado.
- El Gerente de Empresas Varias de Medellín o su delegado.
- Gerente del Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED o su delegado.
- Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU o su delegado.
- Un representante del sector académico o suplente.
- Un representante de las ONG ambientales o suplente.
- Un representante de Asoediles (JAL).


Juanita Guevara Hurtado



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo _____

"Por medio del cual se unifican los Acuerdos 21 de 2007 y 70 de 2013, se ajusta el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Medellín – SIGAM y se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental de Medellín - COTSAM, el cual se integrará al Consejo Ambiental de Medellín – CAM"

- Un representante del Consejo Territorial de Planeación.
- Un representante del Comité Íntegregremial de Antioquia.
- Un representante de las mesas ambientales zonales o suplentes.
- Un representante de las mesas ambientales corregimentales o suplentes.

PARÁGRAFO 1. Los Secretarios de Despacho sólo podrán delegar en los Subsecretarios, quienes tendrán el poder de decisión que le asiste al Secretario.

PARÁGRAFO 2. Los miembros del CAM no tendrán remuneración.

PARÁGRAFO 3. El período de los representantes no gubernamentales será de dos (2) años, con posibilidad de reelección. El proceso de selección será realizado por el gremio al que pertenezcan. En caso que un gremio no presente delegado, este será elegido por el Alcalde.

ARTÍCULO 21º. Invitados. Serán invitados permanentes al CAM con voz pero sin voto:

- Un representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente de la Gobernación de Antioquia.
- Un representante de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA.
- Un representante de la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare - CORNARE
- Un representante del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA

PARÁGRAFO: Podrán ser invitados al CAM otros actores, acorde con la temática especial a tratar al interior del mismo, quienes tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 22º. Funciones del CAM. Son funciones del CAM, las siguientes:

1. Hacer recomendaciones a las autoridades competentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales y sanitarias.
2. Recomendar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental y sanitaria que sean expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Salud y Protección Social

Jeanita Guevara Hurtado

Acuerdo_____

"Por medio del cual se unifican los Acuerdos 21 de 2007 y 70 de 2013, se ajusta el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Medellín – SIGAM y se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental de Medellín - COTSAM, el cual se integrará al Consejo Ambiental de Medellín – CAM"

3. Asesorar a la administración municipal en los procesos de formulación, ejecución, evaluación y retroalimentación del PAM y del PLS, en su dimensión de Salud Ambiental.
4. Recomendar al Honorable Concejo Municipal a través del Alcalde, previo concepto favorable expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Salud, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural y la salud ambiental del municipio.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación y articulación de las actividades que adelantan las entidades municipales con aquellas que integran el SINA, SINSA y CONASA, en especial con CORANTIOQUIA, AMVA y SSSA y con las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover espacios de participación ciudadana y la veeduría a la Gestión Ambiental Municipal y a la Gestión en Salud Ambiental Municipal.
7. Estudiar y tomar en consideración las recomendaciones del OAM, en lo referente a la Gestión Ambiental Municipal y a la Gestión en Salud Ambiental Municipal.
8. Establecer el reglamento interno de funcionamiento.
9. Las demás funciones que sean propias de la naturaleza de coordinación y orientación de su actividad.

PARÁGRAFO. El CAM velará porque en los POAI de las Secretarías de Salud y Medio Ambiente, en el POT y en los PDM, se orienten los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento de la Dimensión de Salud Ambiental del PLS de Medellín y del PAM; así como por la coordinación y el desarrollo de las acciones, planes, programas y proyectos de Salud Ambiental.

ARTÍCULO 23º. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del CAM será ejercida de manera colegiada o alterna por los Secretarios de Medio Ambiente y de Salud, según lo convengan entre ambos directivos o según la especificidad o necesidad del tema a tratar en el CAM; pudiendo estar presentes ambos simultáneamente, pero en ningún caso ausentes los dos.

ARTÍCULO 24º. Sesiones. El CAM sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada semestre, previa citación realizada por la Secretaría Técnica; y de manera extraordinaria, cuando así lo solicite el Alcalde, el Secretario de Medio Ambiente, el Secretario de Salud o por lo menos tres (3) integrantes del Consejo.


Juanita Guevara Hurtado

Acuerdo _____

"Por medio del cual se unifican los Acuerdos 21 de 2007 y 70 de 2013, se ajusta el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Medellín - SIGAM y se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental de Medellín - COTSAM, el cual se integrará al Consejo Ambiental de Medellín - CAM"

CAPÍTULO II

GRUPO LÍDER

ARTÍCULO 25º. Definición. El Grupo Líder del SIGAM, es un instrumento operativo y de gestión encargado de promover los programas y proyectos para la gestión ambiental del Municipio de Medellín, acorde con lo estipulado en el PAM.

ARTÍCULO 26º. Integrantes. El Grupo Líder está conformado de la siguiente manera:

Secretaría de Medio Ambiente: el Secretario de Despacho, los Subsecretarios, los Coordinadores de los Comités Temáticos Interinstitucionales del SIGAM, los Líderes de Programa y Proyecto; un profesional del Equipo de enlace del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo, un profesional del Equipo encargado de Mesas Ambientales y un profesional del Equipo encargado del seguimiento al PAM y un profesional encargado del área de comunicaciones de la Secretaría de Medio Ambiente.

Secretaría de Salud: el Líder de Programa Unidad de Salud Ambiental y los Líderes de Proyecto de los Equipos de Riesgos Ambientales y Riesgos Sanitarios.

ARTÍCULO 27º. Funciones. Son funciones del Grupo Líder:

- Evaluar y aprobar las estrategias para mantener la operatividad de los Comités Temáticos Interinstitucionales, propiciando la interrelación con los demás entes que tengan funciones ambientales en el Municipio y otras partes interesadas.
- Hacer seguimiento y proponer mejora continua a los programas y proyectos contenidos en el PAM, de manera que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos sobre el medio ambiente.
- Dinamizar los proyectos del plan de acción, mediante el apoyo a los Comités Temáticos Interinstitucionales y la articulación al PAM, para mejorar la gestión ambiental del municipio de Medellín.
- Priorizar la expedición de normas necesarias para garantizar el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico y cultural y la salud ambiental del municipio, para ser presentadas al CAM.



Juanita Guevara Hurtado

Acuerdo_____

"Por medio del cual se unifican los Acuerdos 21 de 2007 y 70 de 2013,
se ajusta el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Medellín – SIGAM
y se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental de Medellín - COTSAM,
el cual se integrará al Consejo Ambiental de Medellín – CAM"

- Identificar las medidas que aseguren la coordinación y articulación de las actividades que adelantan las entidades municipales con aquellas que integran el SINA, SINSA y CONASA, en especial con CORANTIOQUIA, AMVA y SSSA y con las entidades territoriales circunvecinas, para ser presentadas al CAM.

ARTÍCULO 28°. Sesiones. El Grupo Líder sesionará de manera ordinaria cada dos (2) meses, o extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación del Secretario Técnico con una anticipación no menor a tres (3) días.

CAPÍTULO III

COMITÉS TEMÁTICOS INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 29°. Comités. Están encargados de articular los lineamientos de política ambiental nacional, regional y local con el PAM y con los actores del SIGAM, para propender por la recuperación y conservación de los recursos naturales. Estos son:

1. Comité Temático Interinstitucional del Recurso Hídrico de Medellín.
2. Comité Temático Interinstitucional para la Protección de la Biodiversidad y los Ecosistemas Estratégicos de Medellín.
3. Comité Temático Interinstitucional para la Protección de la Fauna en Medellín.
4. Comité Temático Interinstitucional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de Medellín.
5. Comité Temático Interinstitucional para la Gestión Integral del Recurso Aire de Medellín.
6. Comité Temático Interinstitucional de Producción y Consumo Sostenible de Medellín.
7. Comité Temático Interinstitucional de Calidad Ambiental del Hábitat de Medellín.
8. Comité Temático Interinstitucional de Educación Ambiental de Medellín - CIDEAM
9. Comité Temático Interinstitucional de Silvicultura Urbana y Paisajismo de Medellín.
10. Comité Temático Interinstitucional de Cambio Climático de Medellín.
11. Comité Temático Interinstitucional de Aseo y Ornato de Medellín.



Juanita Guevara Hurtado



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo_____

"Por medio del cual se unifican los Acuerdos 21 de 2007 y 70 de 2013, se ajusta el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Medellín - SIGAM y se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental de Medellín - COTSAM, el cual se integrará al Consejo Ambiental de Medellín - CAM"

PARÁGRAFO. Cada uno de los Comités Temáticos Interinstitucionales está coordinado por servidores públicos de la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín, además contará con el apoyo técnico por parte de la Secretaría de Salud en los once Comités.

ARTICULO 30°. Funciones. Son funciones de los Comités Temáticos Interinstitucionales en articulación con el POT, el PDM y el Plan de Acción del Comité:

- Articular las políticas, planes, programas y proyectos institucionales ambientales o con efecto ambiental y coordinar con otros actores los lineamientos para contribuir a la protección, recuperación y conservación de los recursos.
- Aportar en la definición, formulación y ejecución de acciones y estrategias para el cumplimiento del PAM, según su temática.
- Atender de manera articulada las solicitudes y requerimientos realizados por los órganos de control, comunidad en general y demás instancias que requieran de coordinación y articulación interinstitucional.
- Recomendar acciones de mejoramiento para el PAM y el SIGAM.
- Prever situaciones estratégicas para evaluar en el CAM.
- Interrelacionarse con los demás grupos de la estructura operativa del SIGAM

PARÁGRAFO. Cada Comité Temático Interinstitucional del SIGAM, es responsable de mantener actualizado el Plan de Acción y los Indicadores correspondientes y mantener actualizado el repositorio de información del SIGAM con la información técnica de cada Comité.

ARTÍCULO 31°: El COTSAM en los Comités Temáticos Interinstitucionales. Para cumplir con el propósito de establecer mecanismos de coordinación con otros comités interinstitucionales que tengan a su cargo áreas temáticas de salud ambiental y definir, junto a estos comités, estrategias que permitan el trabajo conjunto, la Secretaría de Salud podrá participar en todos los Comités Temáticos Interinstitucionales del SIGAM.

ARTÍCULO 32°: Integrantes. Harán parte de los Comité Temáticos Institucionales del SIGAM por la Administración Municipal, las Secretarías del Despacho, los Departamentos Administrativos y Entes Descentralizados que tengan funciones ambientales de acuerdo a la estructura administrativa vigente.

Juanita Guevara Hurtado

Acuerdo _____

"Por medio del cual se unifican los Acuerdos 21 de 2007 y 70 de 2013, se ajusta el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Medellín – SIGAM y se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental de Medellín - COTSAM, el cual se integrará al Consejo Ambiental de Medellín – CAM"

Por la Administración Municipal. Un representante de las Secretarías del Despacho y los Departamentos Administrativos que tengan funciones ambientales.

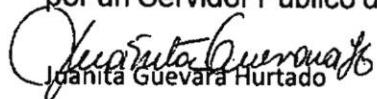
Por los Entes Descentralizados: Un representante de:

- Corporación Parque Arví
- Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe
- Empresas Públicas de Medellín – EPM
- Empresas Varias de Medellín - EMVARIAS
- Instituto Social de Vivienda y Hábitat - ISVIMED
- Empresa de Desarrollo Urbano - EDU
- Metroplús
- Metro de Medellín
- Metroparques
- Instituto de Recreación y Deporte - Inder
- Parque Explora de Medellín
- Sapiencia
- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM
- Institución Universitaria Pascual Bravo

PARÁGRAFO 1. Invitados. La administración municipal gestionará la participación de los entes públicos y privados, que considere pertinentes, en los Comités Temáticos Interinstitucionales del SIGAM, acorde con la temática a tratar. Serán invitados permanentes las siguientes instituciones o quien asuma sus funciones:

- Secretaría de Medio Ambiente de la Gobernación de Antioquia
- AMVA
- CORANTIOQUIA
- CORNARE
- Policía Ambiental
- Zoológico Santa Fe
- UNE

PARÁGRAFO 2. Los Comités Temáticos Interinstitucionales serán coordinados por un Servidor Público de la Secretaría del Medio Ambiente, de nivel profesional,


Juanita Guevara Hurtado



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo_____

"Por medio del cual se unifican los Acuerdos 21 de 2007 y 70 de 2013, se ajusta el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Medellín – SIGAM y se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental de Medellín - COTSAM, el cual se integrará al Consejo Ambiental de Medellín – CAM"

cuya delegación la realizará el Subsecretario respectivo, de conformidad con el tema de cada Comité.

PARÁGRAFO 3. El Secretario de Medio Ambiente, así como los Subsecretarios de Despacho, garantizarán a los Coordinadores de los Comités Temáticos Interinstitucionales el tiempo que requieran para dicha coordinación y con la notificación a otro profesional o técnico de su dependencia, como apoyo a la coordinación.

ARTÍCULO 33º. Miembros. Será responsabilidad de los comités, a través del Grupo Líder del SIGAM se identificará, las Subsecretarías de Recursos Naturales Renovables y de Gestión Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de Medellín, la selección de las entidades que conforman cada uno de los Comités, de acuerdo con las funciones establecidas en la normatividad vigente, para lograr los objetivos planteados en el POT, el PDM y el PAM. Esto se notificará a cada Secretario de Despacho, Director o Gerente con el fin de que sea designado el profesional que participará en cada Comité.

ARTÍCULO 34º. Sesiones. Los Comités Temáticos Interinstitucionales sesionarán de manera ordinaria una (1) vez al mes acorde al Plan de Acción de cada Comité, o cada vez que sea necesario, previa citación del Coordinador de cada Comité, con una anterioridad de tres (3) días, en la cual se indicará día, lugar y hora de la sesión.

CAPÍTULO IV

SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE MEDELLÍN - SIAMED

ARTÍCULO 35º. Definición. El Subsistema de Información Ambiental de Medellín - SIAMED, es uno de los instrumentos Administrativos y Operativos del SIGAM de Medellín.

La estructura del SIAMED garantizará la generación, producción, normalización, transmisión, análisis y uso adecuado de la información ambiental pública y privada del Municipio de Medellín, en forma oportuna y veraz, para apoyar el proceso de toma de decisiones en los distintos niveles políticos y administrativos, así como el de mantener informada a la sociedad.

ARTÍCULO 36º. Compromisos. Todas aquellas dependencias municipales, entes descentralizados y entes de control que adelantan acciones encaminadas

Juanita Guevara Hurtado

Acuerdo_____

"Por medio del cual se unifican los Acuerdos 21 de 2007 y 70 de 2013, se ajusta el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Medellín – SIGAM y se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental de Medellín - COTSAM, el cual se integrará al Consejo Ambiental de Medellín – CAM"

a la gestión ambiental o que incidan en ella y que capturan, almacenan, producen y administran información ambiental relevante, deberán suministrar la información producto de su hacer misional, estudios e investigaciones relacionadas con las actividades estadísticas, técnicas, jurídicas y financieras de contenido ambiental y otras aplicables, para mantener actualizado el SIAMED.

Las etapas de diseño, implementación, seguimiento y Mantenimiento del SIAMED, estarán a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín.

CAPÍTULO V

SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 37°. Objetivo. Promover la participación ciudadana en las instancias de toma de decisiones ambientales de la ciudad, mediante la intervención en el CAM, así como la puesta en marcha de las herramientas de compilación y divulgación de información ambiental, con el fin de tener en cuenta el conocimiento y expectativas de la comunidad organizada en la priorización y toma de decisiones ambientales.

ARTÍCULO 38°. Participación. La participación ciudadana se garantizará con la asistencia de los delegados de las Mesas Ambientales de Medellín al CAM, elegidos de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 20 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 39°. Elección de delegados de las Mesas Ambientales. La elección de los representantes de las Mesas Ambientales al Consejo Ambiental de Medellín se realizará de acuerdo con el procedimiento que definan las Mesas Ambientales.

PARÁGRAFO. En caso de no contar con un procedimiento definido, la Secretaría de Medio Ambiente realizará una plenaria con los coordinadores de las Mesas Ambientales zonales y corregimentales, la cual requerirá un quorum decisivo del 60% del total de los coordinadores de las Mesas. La elección se hará por mayoría simple.

ARTÍCULO 40°. Articulación con el Sistema Municipal de Planeación: La articulación con el Sistema Municipal de Planeación y sus instrumentos, se garantizará con la participación en el Grupo Líder de un profesional del Equipo


Juanita Guevara Hurtado



Acuerdo _____

"Por medio del cual se unifican los Acuerdos 21 de 2007 y 70 de 2013, se ajusta el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Medellín – SIGAM y se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental de Medellín - COTSAM, el cual se integrará al Consejo Ambiental de Medellín – CAM"

de enlace del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo y un profesional del Equipo encargado de Mesas Ambientales, designados por la Secretaría de Medio Ambiente.

CAPÍTULO VI

OBSERVATORIO AMBIENTAL DE MEDELLÍN - OAM

ARTÍCULO 41º. Definición. Es un instrumento de gestión para el seguimiento y evaluación de la calidad ambiental del municipio, a través del monitoreo y análisis de indicadores que reflejen impactos de las actividades de desarrolladas en su territorio.

El SIAMED será la base de la información para que las instancias que conformen el OAM planteen recomendaciones de manera autónoma y técnica sobre la gestión ambiental, sin que se constituya en un ente de naturaleza administrativa, de comando, control o con poder decisorio.

Las etapas de diseño, implementación, seguimiento y mantenimiento del OAM, estarán a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente o de la dependencia que dentro de sus funciones o competencias le corresponda.

TITULO VII

RECURSOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE MEDELLÍN

ARTÍCULO 42º. Recursos. La Secretaría de Medio Ambiente será la entidad que, por el Municipio de Medellín, coordinará la presentación ante las Autoridades Ambientales de las propuestas de proyectos que se adelantarán con las rentas ambientales que por mandato legal se deben invertir en el territorio del Municipio de Medellín.

En la presentación de estas propuestas se consultará el PAM, el PLS y el PDM respectivo. La inversión ambiental de cada PDM consultará las prioridades establecidas en cada uno de los programas del PAM.

Acuerdo _____

"Por medio del cual se unifican los Acuerdos 21 de 2007 y 70 de 2013,
se ajusta el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Medellín – SIGAM
y se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental de Medellín - COTSAM,
el cual se integrará al Consejo Ambiental de Medellín – CAM"

TITULO VIII

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 43°. Régimen de transición. En el período comprendido entre la fecha de expedición del presente acuerdo, hasta el 31 de diciembre del año 2019, se mantendrá el período del PAM.

ARTÍCULO 44°. Glosario de Términos. Se establece un anexo denominado Glosario de Términos, como criterio de interpretación del presente Acuerdo y se considera parte del mismo.

ARTÍCULO 45°. Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, compila los Acuerdos 21 de 2007 y 70 de 2013 y deroga las normas que le sean contrarias.

ANEXO

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente Acuerdo se tendrá en cuenta las siguientes siglas.

AMVA: Área Metropolitana del Valle de Aburrá

AM: Consejo Ambiental de Medellín

CONASA: Comisión Nacional de Salud Ambiental

CONPES: Consejo Nacional de Política Económica y Social

CORANTIOQUIA: Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia

CORNARE: Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare

COTSAM: Consejo Territorial de Salud Ambiental de Medellín

DAGRД: Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres

EDU: Empresa de Desarrollo Urbano

ISVIMED: Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín

IDEAM: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

OAM: Observatorio Ambiental de Medellín

OSM: Observatorio de Salud de Medellín

PAM: Plan Ambiental de Medellín

PDM: Plan de Desarrollo Municipal

PGIRS: Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos

PISA: Política Integral de Salud Ambiental

PLS: Plan Local de Salud

Juanita Guevara
Juanita Guevara Hurtado



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo_____

"Por medio del cual se unifican los Acuerdos 21 de 2007 y 70 de 2013,
se ajusta el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Medellín – SIGAM
y se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental de Medellín - COTSAM,
el cual se integrará al Consejo Ambiental de Medellín – CAM"

POAI: Planes Operativos Anuales de Inversión

POT: Plan de Ordenamiento Territorial

AMED: Sistema de Información Ambiental de Medellín

IGAM: Sistema de Gestión Ambiental de Medellín

SINA: Sistema Nacional Ambiental

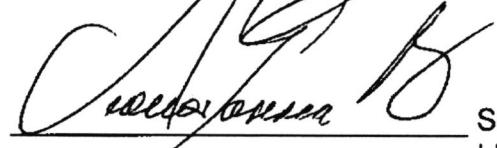
SINSA: Sistema Nacional de Salud Ambiental

SM: Secretaría de Salud de Medellín

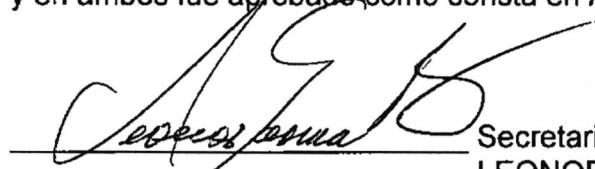
SSA: Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Dado en Medellín a los 29 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).


Presidente
JESUS ANIBAL ECHEVERRI JIMENEZ


Secretaria
LEONOR GAVIRIA BEDOYA.

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes
y en ambos fue aprobado como consta en Acta 384


Secretaria
LEONOR GAVIRIA BEDOYA


Juanita Guevara Hurtado